**RESOLUCIÓN No. 393**

**(10 DE NOVIEMBRE 2025)**

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025".

**LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al TRANSMILENIO S.A.

Que es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación del servicio con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que mediante la Resolución Interna Nro. 342 de 15 de octubre de 2025, se delegó en la Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. la Competencia contractual y la ordenación del gasto de la mayor, menor y mínima cuantía que no supere los VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de contratación de la Administración Pública. Esta causal se define a cargo del directivo del área en que se originó la apropiación presupuestal.

**RESOLUCIÓN No. 393**

**(10 DE NOVIEMBRE 2025)**

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025".

Que teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del proceso, se adelantó el proceso de selección, bajo la modalidad de licitación Pública TMSA-LP-12-2025, cuyo objeto es *"Ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, construcción puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el PATIO TRONCAL CALLE 26 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP.",* de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias

Que para la presente contratación él área de presupuesto de la entidad, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202509-6904, del 19 de septiembre de 2025, así:

- Rubro presupuestal No. 423011724082020027806 Nombre del Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP).
- Por valor de CUATRO MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C, ($4.002.770.871), el cual incluye, todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, también los costos directos e indirectos que se generen.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, sus anexos, documentos técnicos correspondientes al presente proceso de selección, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-12-2025, en el link documentos del proceso, a partir del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 22 de octubre de 2025 recomendó luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto su apertura formal.

**RESOLUCIÓN No. 393**

**(10 DE NOVIEMBRE 2025)**

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-LP-12-2025, el día 23 de octubre del 2025.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que no fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones definitivo durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que llegado el día del cierre del proceso, es decir el 07 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., ningún interesado en el proceso radicó propuesta, por ende, no es posible continuar con el presente proceso de selección.

Que en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7° del artículo 24 y 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señalan: *"7° Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán (…) la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."* y "18° *La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*", es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección mediante acto administrativo motivado, cuando no sea posible la escogencia objetiva del proponente. Que en pliego de condiciones definitivo de la licitación en el **"CAPÍTULO IV FACTORES DE DESEMPATE,** se establecieron las **CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO"**, en el numeral 2 así:

"(…)

***2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO***

*TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:*

**RESOLUCIÓN No. 393**

**(10 DE NOVIEMBRE 2025)**

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025".

*•Ausencia de ofertas.*
*•Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.*
*•Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.*
*•Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.*
*•El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).*

*Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA. "*

Que, al no existir oferta alguna para ser evaluada, no es posible la escogencia objetiva dentro del proceso de selección de por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, es procedente para declarar desierto el proceso de selección y realizar su cancelación, en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARA DESIERTO** el proceso de **SELECCIÓN** por **LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-12-2025**, cuyo objeto es *"Ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, construcción puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el PATIO TRONCAL CALLE 26 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP",* por cuanto no se presentaron ofertas.

**RESOLUCIÓN No. 393**

**(10 DE NOVIEMBRE 2025)**

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2025".

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, esto es, con los artículos 74 y ss.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los (10) días del mes de noviembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN Y. ROSALES SUÁREZ**
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 15 de octubre de 2025.
– Acta de posesión No. 375 de 2025.

*Elaboró: Diego Rangel Araque// Abogado de la Dirección Corporativa.*
*Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa.*
*Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Dirección de DTI*